

Título VI: Procedimiento para presentar una denuncia

Información General

Razorback Transit, como sub-destinatario de la Comisión de Planificación Regional del Noroeste de Arkansas (NWARPC), obedece la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y todas las reglas generales de la Administración Federal de Tránsito.

Las metas del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 para los destinatarios de financiamiento de la Administración Federal de Tránsito son las siguientes:

- Asegurar que el nivel y calidad del servicio de transporte público sean proporcionados de manera imparcial;
- Promocionar la participación imparcial y completa en la toma de decisiones sobre el transporte público sin discriminar contra personas con base en su raza, color o nación de origen;
- Asegurar el acceso significativo a los programas y actividades relacionados con el transporte a las personas con bajo nivel de inglés.

Para mayor información o para presentar una queja sobre la prestación de servicios en general, llame al (479) 575-7433 (RIDE) o visite nuestra página web <http://transit.uark.edu> o comuníquese con el Director de Tránsito y Estacionamiento al (479) 575-3304 o mande un correo electrónico a transit@uark.edu.

Para mayor información sobre las obligaciones de imparcialidad de Razorback Transit bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, o para presentar una denuncia de discriminación, llame al Oficial de Cumplimiento de la Universidad de Arkansas en la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Cumplimiento al 479-575-4019.

Procedimiento

Si usted cree que ha recibido un trato discriminatorio por parte de Razorback Transit con base en su raza, color, o nación de origen, tiene el derecho de presentar una denuncia con el Oficial de Cumplimiento de la Universidad en la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Cumplimiento (OEOC). Puede comunicarse con la OEOC al (479) 575-4019 o al <http://oeoc.uark.edu/>. Un enlace al sitio web de la OEOC, que contiene el formulario para presentar una queja tipo Título VI, está disponible en el sitio web del Departamento <http://transit.uark.edu>.

Se hará todo lo posible para obtener una resolución de denuncias tan rápido como sea posible. Existe la opción de utilizar reuniones informales entre las personas afectadas y el Oficial de Cumplimiento de la Universidad para llegar a un acuerdo.

Además de utilizar el proceso Título VI en la Universidad de Arkansas, el demandante puede presentar una denuncia a la Administración Federal de Tránsito (FTA), Oficina de Derechos Civiles, a la siguiente dirección:

**Attn: Title VI Program Coordinator
East Building, 5th Floor, TCR
1200 New Jersey Avenue SE
Washington, DC 20590**

1. El demandante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La denuncia será escrita y firmada por el/los demandante(s). En el caso que el demandante se encuentre incapaz de hacer una declaración escrita, se puede hacer una denuncia verbal. El Oficial de Cumplimiento de la Universidad ayudará a la persona a transcribir la denuncia verbal en una denuncia escrita. Toda denuncia debe ser firmada por el demandante o su representante.
- b. Incluir la fecha de la supuesta discriminación o las fechas cuando el/los demandante(s) se enteraron de la supuesta discriminación.
- c. Presentar una descripción detallada del asunto, incluyendo el nombre y el puesto de trabajo del individuo percibido como demandado en la denuncia, además de una lista potencial de testigos.
- d. Las Leyes Federales y Estatales requieren que las denuncias se presenten dentro de los primeros 180 días después del supuesto incidente.

2. Se presentará al demandante un reconocimiento escrito de que el Oficial de Cumplimiento ha recibido la denuncia.

3. El Oficial de Cumplimiento de la Universidad revisará la denuncia para determinar la jurisdicción, aceptabilidad, y la necesidad de información adicional. Si se acepta la denuncia, el Oficial de Cumplimiento iniciará la investigación sobre el fondo del asunto de la denuncia.

4. La aprobación de la denuncia estará basada en los siguientes criterios:

- a. Se presentó la denuncia dentro de los 180 días después del supuesto acontecimiento.
- b. La alegación debe incluir una base cubierta, tal como raza, color, o país de origen.
- c. La alegación debe incluir un servicio de Razorback Transit de un destinatario de ayuda financiera federal, un sub-destinatario, o un contratista.

5. Una denuncia puede ser desestimada por las siguientes razones:

- a. El demandante pide retirar la denuncia.
- b. El demandante falla en responder a los múltiples pedidos para información adicional necesaria para tramitar la denuncia.
- c. No se puede localizar el demandante después de varios intentos.

6. Se avisará al demandante por escrito la decisión si se acepta o se rechaza la denuncia.

7. El Oficial de Cumplimiento de la Universidad tendrá 90 días naturales desde la aprobación de la queja para investigar el caso y hacer un informe. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, la identidad de las personas entrevistadas y una decisión sobre los hallazgos de investigación. El informe investigativo y los hallazgos serán revisados con oficiales de Razorback Transit y el Abogado General de la Universidad de Arkansas.

8. Luego de finalizar el informe investigativo, el Oficial de Cumplimiento de la Universidad mandará una carta al demandante sobre la decisión tomada.

- **Una determinación por escrito indicando que no hubo ninguna violación de las regulaciones Título VI. La carta incluirá una explicación del por qué el Oficial de Cumplimiento de la Universidad no encontró ninguna violación.**
- **Una determinación por escrito indicando que Razorback Transit sí violó las regulaciones Título VI. La carta incluirá cada violación mencionada en la regulación pertinente, un resumen de las alegaciones y las entrevistas realizadas en relación con el supuesto incidente, y remedios o las medidas necesarias que se tomarán.**

La determinación por escrito incluirá información sobre los derechos del demandante de apelar la decisión.

9. Si el demandante desea apelar a la decisión, él/ella/ellos tendrá(n) 30 días naturales después de la fecha de la decisión para hacerlo. Las apelaciones se determinarán de la siguiente forma:

- a. El Oficial de Cumplimiento de la Universidad reconsiderará la determinación si se presentan nuevos hechos significativos.
- b. Si el demandante está insatisfecho con la determinación y/o la resolución dispuesta, se puede presentar la misma queja ante la Administración Federal de Tránsito (FTA). **Se avisará al demandante que se comunique con la Administración Federal de Tránsito (FTA), Office of Civil Rights, Attn: Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor, TCR, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.**

10. Dentro de los 120 días después de recibir la denuncia, se entregará a la FTA una copia de la queja, el informe investigativo del Oficial de Cumplimiento de la Universidad incluyendo la determinación por escrito y, si es apropiado, las acciones que Razorback Transit pondrá en marcha para remediar la violación.

11. Se incluirá un resumen de todas las quejas y resoluciones como parte de la actualización del Título VI que se presenta a la FTA.

Requisito de Contabilidad

El Oficial de Cumplimiento de la Universidad guardará los registros escritos oficiales de las denuncias. Razorback Transit asegurará la mantención de copias de los registros escritos relacionados con el Procesamiento de Quejas Título VI juntos con los registros del Departamento. Los registros estarán disponibles para la Auditoría.